



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 029-2018-GORE-ICA/SSLP

Ica, 21 Junio 2018

Visto, el Informe N° 060-2018-SGSLP/AFC de fecha 21 de Junio del 2018 y demás documentos que se anexan al expediente de la Liquidación del Convenio suscrito con la empresa financista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por la parte correspondiente a la ejecución de la Obra "**Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica**", proyecto con código SNIP N° 249321, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica como resultado del Proceso de Selección N° 001-2014-GORE ICA - ley 29230 (**Segunda Convocatoria**), suscribió con la empresa financista "**TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**" en fecha 16 de Abril del 2015, el Convenio de Inversión Pública Regional, por un monto de **S/ 10,647,662.33**, por la modalidad Concurso Oferta, por un plazo de ejecución de 420 días calendarios: 60 días calendarios para la elaboración, entrega y aprobación del expediente técnico, y, 360 días calendarios para la ejecución de la obra del proyecto.

Que, la Empresa Financista en fecha 24 Octubre del 2014 suscribió contrato con la empresa privada "**OBRAS HERGON S.A.**" para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico, la Ejecución de la Obra y la Implementación del Equipamiento que involucre el proyecto "**Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica**".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0016-2016-GORE-ICA/GRINF de fecha **22 Junio 2016** se aprueba el expediente técnico de la presente obra, por el valor total de **S/ 16'259,112.51**, con fecha de valor referencial Abril 2016, con un valor de obra de **S/ 6'690,546.49**, valor de equipamiento de **S/ 8'574,868.65**, valor de elaboración de Expediente Técnico de **S/ 364,234.47**, por Supervisión **S/ 555,862.90** y por Gastos Administrativos **S/ 73,600.00** soles.

Que, en fecha **19 de Diciembre del 2016**, el GORE ICA, como resultado del Proceso de Selección N° 003/2016/GOREICA/LEY N° 29230-Primera Convocatoria, suscribe con la Entidad Privada Supervisora "**CONSORCIO RDAM**" el contrato para la Supervisión de la presente obra, por el valor de **S/ 500,276.61** soles, por el plazo de 390 días calendarios, comprendiendo 360 días para la supervisión efectiva de la ejecución de la obra y 30 días por la evaluación de la liquidación del contrato de obra y elaboración del informe opinado.



Que, en fecha 23 Diciembre 2016, con la presencia del señor Javier Canchano Caro representante legal de la empresa financista "TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.", Srta. Denisse Román Vicente representante legal de la Entidad Privada Supervisora "CONSORCIO RDAM", Ing. Benito Uribe Román Vásquez Jefe de Supervisión de empresa Supervisora, Srta. Alicia Conde Benavente con Poder otorgado por el Sr. Cristian Sánchez Cava representante Legal de la empresa Contratista "Constructora Obras Hergon S.A.", Ing. Luis Canales Palante Residente de Obra, el Ing. Willy Martin Andrade Sotil Gerente Regional de Infraestructura del GORE ICA y la Ing. Zoila Quijandría Ramos Subgerente de Obras del GORE ICA, hacen **entrega** a la empresa Financista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. **el Terreno** donde se ejecutará el presente Proyecto, sin observación alguna, precisándose su libre disponibilidad y saneamiento físico legal, con cuyo cumplimiento se da inicio al plazo de ejecución de la Obra, venciéndose el plazo de los 360 días el 18 de Diciembre del 2017.

Que, en fecha 27 Diciembre 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación del GORE ICA hace entrega a la representante legal de la Entidad Privada Supervisora de un juego del Expediente Técnico compuesto por siete archivadores del presente proyecto.

Que, ante el pedido de información efectuado a la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre si la elaboración del Expediente Técnico fue elaborado dentro del plazo legal, la Subgerencia de Estudios emite respuesta mediante el Informe N° 27-2018-SEPR/JMTA de fecha 10 Mayo 2018, en cuyos documentos que se adjuntan no se precisa penalidad alguna, desprendiéndose de ella que la elaboración se efectuó dentro del plazo legal.

Que, en fecha 22 Julio del 2016 los participantes del Convenio suscriben la **Adenda N° 01** en cuyo contenido se aprueba la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Séptima y Décima Primera del Convenio suscrito, de donde entre otros es de resaltar: la empresa Privada financiará el costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora; el monto total de inversión del convenio asciende a la suma de **S/ 16'259,112.51** que comprende: Obra (S/ 6'690,546.49), Equipamiento (S/ 8'574,868.65), Expediente Técnico (S/ 364,234.47), Supervisión (S/ 555,862.90) y Gastos Administrativos (S/ 73,600.00); la Empresa Privada entrega a favor de la Entidad Pública una Carta Fianza adicional por el valor de S/ 202,223.48 en mérito al incremento del valor de la obra (no incluye supervisión); la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos es la responsable de emitir la conformidad de la valorización de la obra o de sus avances ejecutados y la valorización del servicio de supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora, siendo responsable así mismo de emitir la conformidad de recepción del proyecto y realizará la revisión y aprobación de la Liquidación de la Obra.

Que, en Asiento N° 01 de fecha 24 de Diciembre del 2016, el Ing. Residente precisa que en dicha fecha se da inicio al plazo contractual y a la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2017-GORE-ICA/GR de fecha 28 Setiembre 2017 se aprueba una **Reducción** de Obra por el valor de **S/ 24,446.34** soles, correspondiente a los componentes de Estructura y Arquitectura.

Que, la ejecución de la Obra, según lo precisado en el Asiento N° 432 del Cuaderno de Obra por parte del Ing. Residente, se dio término en fecha 18 Dic. 2017, aseveración que es confirmada por la Supervisión en el Asiento N° 433, correspondiendo a una obra sin penalidad por atraso.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 029-2018-GORE-ICA/SSLP

Que, en fecha 29 de Diciembre del 2017 los participantes del Convenio suscriben la **Adenda N° 02**, en cuyo contenido se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio en razón a lo precisado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2017-GORE-ICA/GR, quedando como costo total de Inversión del Convenio el valor de **S/ 16'234,666.17** soles, considerándose dicho valor como costo total de Inversión a ser Financiado por la Empresa Privada.

Que, en fecha 08 Enero 2018, según lo precisado en el Asiento N° 439 por la Supervisión, se suscribe el Acta de Observaciones por parte de los integrantes del Comité de Recepción (encargado de precisar la conformidad del servicio).

Que, el Ing. Residente mediante Asiento N° 440 de fecha 03 Febrero 2018, comunica a la Supervisión la culminación del Levantamiento de las Observaciones formuladas, en mérito a lo cual el Comité de Recepción suscribe el Acta de Conformidad en fecha 09 Febrero del 2018 (Acta de Recepción de Obra).

Que, en fecha 02 de Marzo del 2018 los participantes del Convenio suscriben la **Adenda N° 03**, en cuyo contenido se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio, quedando como costo total de Inversión objeto del Convenio la cifra de **S/ 16'161,066.17** en razón a la Deducción de S/ 73,600.00 soles por corresponder dicho valor a Gastos Administrativos, los mismos que son ejecutados por el propio GORE ICA y no por la Empresa Financista.

Que, el Representante Legal de la empresa Financista "TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.", responsable de la ejecución del Proyecto citado en el asunto, mediante la Carta N° 003-2018-SAE-GORE-ICA (Hoja de Ruta N° E-030160-2018 de fecha 10/04/2018), presentó a nuestra Institución la Liquidación del Convenio suscrito (Obra), liquidación que fuera elaborado por la empresa Contratista "OBRAS HERGON S.A.", encargada de la ejecución de la Obra, teniendo nuestra Entidad hasta el 09 Junio para su pronunciamiento.

Que, la liquidación de la empresa Financista, en cumplimiento a las Bases del contrato de Supervisión, fue cursado a la Entidad Supervisora, quien al término de su evaluación devuelve la misma adjunto a la Carta N° 10-2018-CONSORCIO RDAM (Hoja de Ruta N° 041926-2018), precisando que el GORE ICA debe devolver la Liquidación a la Empresa Financista para que levante las observaciones planteadas; así mismo adjunta nueva estructura de liquidación.

Que, al término de la evaluación integral de la Liquidación, el Gobierno Regional de Ica mediante el Informe N° 053-2018-SSLP/AFC y el Oficio N° 171-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 24 Mayo 2018 hace de conocimiento de la empresa Financista de las observaciones determinadas en la Liquidación, así como de la nueva Estructura de Liquidación, solicitándole su pronunciamiento.



Que, la Empresa Financista al término de la evaluación de las observaciones y la nueva estructura de liquidación planteada por el GORE ICA, en fecha 12 Junio 2018 mediante la Carta N° 004-2018-SAE-GORE-ICA-TDP (Hoja de Ruta N° E-050395-2018 de fecha 12/06/2018) emite pronunciamiento, aceptando la estructura planteada por la Entidad y adjuntando mayor documentación.

Que, la Empresa Contratista mediante la Carta N° 020-2018-HERGONSA/IRO-RGZC (Hoja de Ruta N° E-050290-2018 de fecha 12/06/2018), hace entrega al GORE ICA, tres (03) cuadernos de obra originales (empastados) correspondiente a la presente obra, para que sean anexados al expediente de liquidación, al término de su evaluación se ha determinado que comprende asientos hasta el acto de la recepción de obra, pero no consigna el término de cierre de dicho cuaderno.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden, la estructura de Liquidación del Convenio suscrito, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Valor Convenio de Inv. Púb. Reg. modific. c/Adenda N° 1	S/.	16'259,112.51
1.1.2 Por reducción de Obra (Deductivo) aprobado con Adenda N° 2	(-)	24,446.34
1.1.3 Dedución de Gastos Admtivos. aprobado con Adenda N° 3	(-)	73,600.00
1.1.4 Dedución del monto de Superv. por corresponder el pte. a la Liq. de Obra (-)		555,862.90
1.1.5 Reajuste fórm. polin. contrato principal		<u>323,546.94</u> (**)
TOTAL AUTORIZADO	S/.	15,928,750.21(*)

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Ejecución de Obra + Equipam.	S/.	<u>15,294,499.26</u>
SALDO A FAVOR DE EMPRESA FINANCISTA	S/.	634,250.95

(*) La cifra comprende los conceptos: Obra (S/ 6'666,100.15), Equipamiento (S/ 8'574,868.65), Expediente Técnico (S/ 364,234.47) y Reajuste (S/ 323,546.94).

(**) La cifra comprende Reajuste por fórmula polinómica: Obra (S/ 175,447.63) y Equipamiento (S/ 148,099.31).





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 029-2018-GORE-ICA/SSLP

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo

No corresponde

2.1.2 Adelanto para Materiales

No corresponde

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo

No corresponde

2.2.2 Adelanto para Materiales

No corresponde

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso

0.00

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso

0.00

Saldo

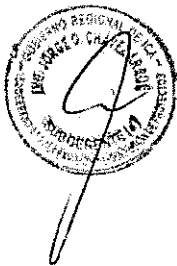
S/.

0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo de Emp. Financista S/	A favor de Emp. Financista S/	Total a favor S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	634,250.95	634,250.95
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	634,250.95	634,250.95

SALDO A FAVOR DE EMPRESA FINANCISTA S/. 634,250.95 soles.



Que, en mérito a la necesidad de liquidar la presente Obra, es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.

Correspondiendo dictar la medida administrativa para la aprobación de la presente liquidación, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras, y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito con la Empresa Financista "**TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**", por la parte correspondiente a la ejecución de la Obra "**Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica**", proyecto con código SNIP N° 249321, la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ **15,928,750.21 soles** incluido IGV, con un saldo a favor de la empresa financista de S/ **634,250.95 soles** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, deberá tener presente para el caso de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, lo indicado en la Cláusula Séptima del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa financista "**TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**", en su domicilio legal precisado en el Convenio Av. Arequipa N° 1155 Santa Beatriz - Lima, en la persona de su representante legal señor Javier Canchano Caro; así mismo notificar a las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de Administración y Finanzas, de Infraestructura y de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del GORE ICA, a efectos de que efectúen las acciones de su competencia para el trámite de la disponibilidad presupuestal, compromiso y pago del saldo favorable a la Empresa Financista especificado en el Artículo que antecede.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE O. CHAVEZ ARROF
SUBGERENTE